

Indicador de Riesgo

<- Potencialmente menor rendimiento Potencialmente mayor rendimiento ->
<- Menor riesgo Mayor riesgo ->

1	2	3	4	5	6	7
---	---	---	---	---	---	---

La categoría "1" no significa que la inversión esté exenta de riesgo. Este dato es indicativo del riesgo del plan y está calculado en base a datos históricos y/o estimados que, no obstante, pueden no constituir una indicación fiable del futuro perfil de riesgo del plan. Además, no hay garantías de que la categoría indicada vaya a permanecer inalterable y puede variar a lo largo del tiempo.

¿Por qué en esta categoría? 4: Porque invierte al menos 75% exposición en renta variable de emisores/mercados de todo el mundo sin predeterminación de capitalización bursátil.

Alertas de liquidez



El cobro de la prestación o el ejercicio del derecho de rescate sólo es posible en caso de acaecimiento de alguna de las contingencias o supuestos excepcionales de liquidez regulados en la normativa de planes y fondos de pensiones.



El valor de los derechos de movilización, de las prestaciones y de los supuestos excepcionales de liquidez depende del valor de mercado de los activos del fondo de pensiones y puede provocar pérdidas relevantes.

Este documento, que se le entrega con carácter previo a la contratación, tiene por finalidad informarle de las características principales del plan de pensiones que le permitan valorar si se adecúa a sus preferencias y necesidades. Puede consultar la última actualización de este documento en www.ibercaja.es.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PLAN DE PENSIONES

Denominación del plan	PLAN IBERCAJA DE PENSIONES MEGATRENDS
Inscrito en el Registro de la D.G.S.F.P. con la clave	N4456
Integrado en el Fondo de Pensiones	IBERCAJA PENSIONES MEGATRENDS, FONDO DE PENSIONES
Inscrito en el Registro de la D.G.S.F.P. con la clave	F1540
Promotor y Comercializador del Plan de Pensiones	Ibercaja Banco, S.A.
CIF	A99319030
Entidad Gestora	Ibercaja Pensión, EGFP, S.A.U.
Inscrita en el Registro de la D.G.S.F.P. con la clave	G0079
Entidad Depositaria	Cecabank, S.A.
Inscrita en el Registro de la D.G.S.F.P. con la clave	D0193

DEFINICIÓN DEL PRODUCTO

Este Plan de Pensiones es un producto de ahorro previsión, regulado por la Ley de Planes y Fondos de Pensiones (Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre), el Reglamento que lo desarrolla (RD 304/2004 de 20 de febrero), las Especificaciones de este Plan y las Normas de Funcionamiento del Fondo (documentos que tiene a su disposición en las oficinas de Ibercaja Banco y en www.ibercaja.es) y demás disposiciones legales que puedan resultarle de aplicación.

POLÍTICA DE INVERSIONES

A continuación le informamos de las principales características de la Política de Inversiones seguida por el Plan y el Fondo de Pensiones, de modo que pueda valorar si se adecúa a sus preferencias y perfil de riesgo el cual está detallado en la primera página de este documento.

Para un mayor detalle de esta política consulte la “Declaración de Principios de la Política de Inversiones del Fondo” en las oficinas de Ibercaja Banco y en www.ibercaja.es.



Evolución de los derechos consolidados

El valor de los derechos consolidados depende de los precios de los activos en los que invierte, que son mayoritariamente valores cotizados en mercados financieros. Por este motivo los derechos consolidados experimentan variaciones diarias al alza o a la baja, pudiéndose incurrir en algún momento en pérdidas en función de dicha evolución, no pudiendo el Plan garantizar su rentabilidad, sino que ésta evolucionará a tenor del comportamiento de las cotizaciones de los activos que integran su patrimonio.

Descripción de la Política

Plan de renta variable global sostenible.

El fondo invertirá en emisores/mercados de todo el mundo capaces de beneficiarse de las megatendencias globales, es decir, de aquellas tendencias que resultan en cambios fundamentales para las próximas décadas, sostenibles y duraderos desde el punto de vista económico y social. Como parámetro general, se prevé que la inversión en valores de renta variable directa o indirectamente a través de IICs o derivados, represente en torno al 95% del patrimonio. No obstante, los gestores tendrán un margen para reducir o ampliar el porcentaje en renta variable entre el 75% y el 100%, respectivamente. En cuanto a la exposición en divisas, se podrán realizar inversiones en divisa no euro, entre un 0% y un 100%, incluyendo divisas de países emergentes y/o no pertenecientes a la OCDE.

La cartera contendrá una combinación de bonos sostenibles (verdes, sociales, de transición) y de emisores con un adecuado perfil de sostenibilidad respecto a su gestión de las cuestiones ambientales, sociales y de gobierno corporativo (ASG) o que centren su actividad en desarrollar productos o servicios que contribuyan a mejorar la eficiencia energética, las energías renovables, el uso del agua u otras análogas que estén relacionadas de una forma decidida con la sostenibilidad. El Fondo dentro del proceso de inversión aplicará determinadas exclusiones basadas en el cumplimiento de normas internacionales y en productos (medidas como exposición de los ingresos de los emisores a determinados productos controvertidos). Quedará excluida completamente la inversión en compañías dedicadas a la producción de tabaco, armas controvertidas, armas nucleares y empresas mineras dedicadas a la extracción de carbón térmico. También se establecen restricciones a la inversión en fabricantes de armamento militar, compañías de apuestas, entretenimiento adulto, generación eléctrica a partir de carbón y energía nuclear, y a la extracción de petróleo y gas no convencional y procedente del Ártico. También quedará excluidas del universo de inversión las compañías que incumplan el Pacto Mundial de Naciones Unidas y las Líneas Directrices de la OCDE para empresas multinacionales.

Información sobre integración de riesgos y la consideración de impactos adversos de sostenibilidad. Reglamento (UE) 2019/2088

Este Fondo promueve características medioambientales o sociales según el art. 8 del Reglamento UE) 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros.

El riesgo de sostenibilidad es todo acontecimiento o estado medioambiental, social o de gobernanza que, de ocurrir, pudiera surtir un efecto material negativo sobre el valor de la inversión.

El proceso de inversión del fondo de pensiones tiene en cuenta los riesgos de sostenibilidad y está basado en análisis de terceros. Para ello la Gestora tendrá en cuenta los ratings ASG publicados por proveedores externos al objeto de evaluar el riesgo de sostenibilidad del fondo de pensiones.

El riesgo de sostenibilidad de las inversiones dependerá, entre otros, del tipo de emisor, el sector de actividad o su localización geográfica. De este modo, las inversiones que presenten un mayor riesgo de sostenibilidad pueden ocasionar una disminución del precio de los activos subyacentes y, por tanto, afectar negativamente al valor liquidativo de la participación en el fondo de pensiones.

Al menos el 5% de las inversiones del fondo, serán inversiones sostenibles que cumplirán con el artículo 2.17 del Reglamento UE 2019/2088. Dichas inversiones tendrán como objetivo medioambiental, la mitigación del cambio climático. Para ello se invertirá en compañías cuya actividad contribuya de forma sustancial a estabilizar las emisiones de gases de efecto invernadero evitándolas o reduciéndolas, o mejorando su absorción. Asimismo, estas inversiones sostenibles seguirán determinados criterios de inversión responsable establecidos por la Entidad que garantizarán que no se cause ningún perjuicio significativo a otros objetivos ambientales o sociales distintos de la mitigación del cambio climático, garantizando también que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

El porcentaje mínimo de alineación al objetivo de mitigación del cambio climático de acuerdo con el Reglamento Delegado (UE) de la Comisión (Taxonomía) será del 0%. Por lo tanto, el principio de “no causar un perjuicio significativo” no se aplica a ninguna de las inversiones de este Fondo. Dicho Reglamento, establece criterios técnicos de selección para determinar en qué condiciones se considerará que una actividad económica precisa contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático (Taxonomía).

La Entidad es consciente de la necesidad de evaluar el impacto de las decisiones de inversión sobre la sostenibilidad, por lo que ha establecido procedimientos y criterios internos para identificar, analizar y mitigar los potenciales impactos negativos derivados de estas, tanto a nivel de producto financiero como a nivel de Entidad. Así, mediante el seguimiento o la medición de una serie de indicadores ambientales y sociales, este producto financiero tiene en cuenta y gestiona las principales incidencias adversas medioambientales y sociales.

Rentabilidad Histórica

A 31-03-2025.

	Último trimestre	En el año	Desde Inicio 16-11-2010
Nominal %	-10,81%	-10,81%	23,93%
TAE %	-37,13%	-37,13%	1,50%

HASTA 31-12-2024.

	1 año (2024)	3 años (2022-2024)	5 años (2020-2024)	10 años (2015-2024)	15 años (2010-2024)	20 años (2005-2024)
Nominal %	25,56%	12,96%	21,43%	52,29%	-	-
TAE %	25,48%	4,14%	3,95%	4,29%	-	-

Rendimientos pasados no garantizan resultados futuros.

La vocación inversora actual del Plan aplica desde 8-09-2021, por lo que los datos de rentabilidad anteriores a esa fecha pueden no resultar significativos. La rentabilidad del Plan entre 08-09-2021 y 31-03-2025 es del -1,12% Nominal (-0,32% TAE).

Comisiones

Comisión de gestión:	1,500%
Comisión de depósito:	0,200%
Otros gastos:	0,035% (auditoría, notarios, registro mercantil, análisis, entre otros) Este % puede variar en el tiempo.

Estas comisiones y gastos ya se encuentran descontadas del valor de la participación.

DISPONIBILIDAD DE LOS DERECHOS CONSOLIDADOS

Cuándo son disponibles

Los derechos consolidados sólo se podrán hacer efectivos al causar alguna de las contingencias previstas en las Especificaciones del Plan y que pueden resumirse en:

a) Jubilación. Se entenderá producida cuando el partícipe acceda efectivamente a la jubilación en el régimen de la Seguridad Social correspondiente, sea a la edad ordinaria, anticipada, o posteriormente.

Cuando no sea posible el acceso de un partícipe a la jubilación, la contingencia se entenderá producida a partir de que cumpla los 65 años de edad, siempre que el partícipe no ejerza o haya cesado en la actividad laboral o profesional, y no se encuentre cotizando para la contingencia de jubilación en ningún Régimen de la Seguridad Social. Las Especificaciones del Plan recogen las condiciones para la anticipación de la prestación de jubilación, así como el supuesto de jubilación parcial.

b) Incapacidad permanente total para la profesión habitual, permanente absoluta para todo trabajo, y gran invalidez, determinadas conforme al Régimen correspondiente de la Seguridad Social.

c) Fallecimiento del partícipe o beneficiario. El partícipe podrá realizar designación de beneficiarios para el supuesto de fallecimiento. A falta de designación expresa, serán beneficiarios por fallecimiento, los previstos en las Especificaciones del Plan.

d) Dependencia severa o gran dependencia del partícipe, determinada por el Organismo competente.

Los derechos consolidados también podrán hacerse efectivos en caso de enfermedad grave o desempleo de larga duración siempre que se cumplan los requisitos que prevé la normativa legal y que están detallados en las Especificaciones del Plan de Pensiones. Además, a partir del 1 de enero de 2025 los partícipes podrán disponer anticipadamente del importe de sus derechos consolidados correspondientes a aportaciones realizadas con al menos diez años de antigüedad, incluidos los derechos consolidados existentes a 31 de diciembre de 2015.



Cómo se pueden percibir

El beneficiario del Plan, que será siempre el propio partícipe salvo en caso de prestaciones por fallecimiento, deberá solicitar a la Entidad Gestora la prestación, indicando la modalidad de percepción elegida y el momento del cobro y presentar la documentación acreditativa que proceda según lo previsto en las Especificaciones del Plan.

Las fechas y modalidades de percepción de las prestaciones serán fijadas y modificadas por el partícipe o el beneficiario (con los requisitos y limitaciones establecidas en las Especificaciones o en las condiciones de garantía de las prestaciones). A las prestaciones se les aplicará el valor de la participación correspondiente a los dos últimos días hábiles previos a la fecha en que se ordene la transferencia conforme lo indicado en las Especificaciones del Plan y las Normas de Funcionamiento del Fondo.

Las prestaciones serán siempre dinerarias y podrán ser percibidas en una de las siguientes formas:

Capital, consistente en una percepción de pago único.

Renta que podrá ser:

I) Renta de carácter financiero no asegurada, donde los importes se van detrayendo de los derechos consolidados hasta su extinción. Estas rentas deberán constituirse por un importe mínimo mensual de 30 euros.

II) Renta garantizada por una Compañía de Seguros. Previo a la formalización de la solicitud de prestación se informará al potencial beneficiario de la denominación y domicilio de la Compañía de Seguros que vaya en su caso a garantizar la prestación y del grado de aseguramiento.

Prestación Mixta, combinación de cualquier tipo de renta con un único cobro en forma de capital, debiendo ajustarse ambas a lo previsto en los apartados anteriores.

Prestaciones distintas de las anteriores en forma de Pagos sin periodicidad Regular.

Cuando se realicen cobros parciales bajo la modalidad de capital, los derechos consolidados a percibir se descontarán primero del saldo procedente de aportaciones anteriores a 1 de enero de 2007, cuando éstas existan, para continuar descontando, en el importe necesario en su caso, del saldo procedente de aportaciones posteriores a 1 de enero de 2007.

Cuando se realicen cobros parciales bajo la modalidad de renta o de pago sin periodicidad regular, los derechos consolidados se descontarán primero del saldo procedente de aportaciones posteriores a 1 de enero de 2007, cuando éstas existan, para continuar descontando, en el importe necesario en su caso, del saldo procedente de aportaciones anteriores a 1 de enero de 2007, cuando éstas existan.

No obstante lo anterior, el partícipe podrá indicar expresamente en su solicitud de prestación si los derechos que desea percibir corresponden a aportaciones anteriores o posteriores a 1 de enero de 2007, si las hubiera.

Movilización de los Derechos

El partícipe o beneficiario podrá movilizar a este Plan, total o parcialmente, los derechos consolidados y económicos que mantenga en otro plan de pensiones, plan de previsión asegurado, o plan de previsión social empresarial. Para hacerlo deberá cursar su solicitud en las oficinas de Ibercaja Banco.

También podrá realizar el traspaso en sentido contrario, en cuyo caso la solicitud deberá cursarse en la entidad destino de los derechos consolidados.

En el caso de traspasos entre Entidades Gestoras diferentes, la Entidad Gestora origen deberá ordenar la transferencia bancaria y la Entidad Depositaria ejecutarla en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la recepción de la petición.. Cuando la Gestora de los dos planes es la misma el plazo es de 3 días hábiles. Deberá tener en cuenta que si los derechos consolidados proceden de un plan de empleo, o plan de previsión social empresarial, la Entidad Gestora dispone de un plazo mayor para ordenar el traspaso que puede alcanzar hasta 30 días hábiles según los casos. Al realizar un traspaso, la designación de beneficiarios por fallecimiento no se traslada al nuevo Plan.

No se aplicarán gastos o penalizaciones sobre los derechos consolidados con motivo de la movilización.

A los traspasos con origen este Plan de Pensiones se les aplicará el valor de la participación correspondiente a los dos últimos días hábiles previos a la fecha en que se ordene la transferencia conforme lo indicado en las Especificaciones del Plan y las Normas de Funcionamiento del Fondo.

En el caso de traspasos con destino este Plan de Pensiones se les aplicará el valor de la participación o unidad de cuenta correspondiente al día en que sean ingresados en el Fondo de Pensiones.

Cuando se realicen movilizaciones parciales, los derechos a movilizar estarán compuestos en la misma proporción de aportaciones anteriores y posteriores a 1 de enero de 2007 que hubiera en el plan origen. El criterio para movilizar derechos dentro de cada categoría (anterior o posterior a 2007) será que las primeras participaciones que salen, son las primeras participaciones que se suscribieron.

No obstante lo anterior, el partícipe podrá indicar en la solicitud si los derechos que desea movilizar corresponden a aportaciones anteriores o posteriores a 1 de enero de 2007, si las hubiera.

APORTACIONES A PLANES DE PENSIONES

Límites

Las aportaciones anuales máximas que hagan los partícipes a los planes de pensiones más, en su caso, las contribuciones empresariales que se les puedan imputar en planes del sistema de empleo, no podrán exceder de los límites establecidos en la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones o en cualquier disposición posterior que modifique dichos límites.

Desde 1 de enero de 2023, el límite general máximo conjunto de aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social es de 1.500 euros. No obstante, este límite se incrementará:

1. En 8.500 euros anuales adicionales siempre que tal incremento provenga de contribuciones empresariales o de aportaciones del trabajador al mismo instrumento de previsión social empresarial (Planes de Pensiones de Empleo y Planes de Previsión Social Empresarial) por importe igual o inferior al que resulte de aplicar los siguientes coeficientes:

Contribución empresarial	Aportación máxima del trabajador
Hasta 500 euros	El resultado de multiplicar la contribución empresarial por 2,5
Entre 500,01 y 1.500 euros	$(\text{Contribución empresarial} - 500 \text{ euros}) \times 0,25 + 1.250 \text{ euros}$

Más de 1.500 euros	El resultado de multiplicar la contribución empresarial por 1
--------------------	---

No obstante, se aplicará el coeficiente 1 cuando el trabajador obtenga en el ejercicio rendimientos íntegros del trabajo superiores a 60.000 euros procedentes de la empresa que realiza la contribución empresarial.

2. En 4.250 euros anuales adicionales, siempre que tal incremento provenga de:

- Aportaciones a los planes de pensiones de empleo simplificados de trabajadores por cuenta propia o autónomos.
- Aportaciones propias que el empresario individual realice a planes de pensiones de empleo de los que, a su vez, sea promotor y partícipe.
- Aportaciones a planes de pensiones de empleo simplificados sectoriales que realicen los trabajadores por cuenta propia o autónomos.

Teniendo en cuenta el límite general (1.500 euros) y el incremento adicional (4.250 euros) un autónomo podrá llegar a aportar 5.750 euros.

La cuantía máxima de aportaciones y contribuciones empresariales por aplicación de los incrementos previstos en los números 1.º y 2.º anteriores será de 8.500 euros anuales.

Las aportaciones anuales máximas a planes de pensiones cuyo partícipe sea una persona con discapacidad no podrán ser superiores a 24.250 euros, incluyéndose dentro de este límite, tanto las aportaciones del partícipe con discapacidad como las realizadas por personas que tengan relación de parentesco en las condiciones establecidas en la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, quiénes podrán realizar aportaciones a favor de la persona con discapacidad con un límite máximo anual de 10.000 euros.

En el caso de superar este límite el partícipe deberá retirarlo antes del día 30 de junio del año siguiente.

Aportaciones tras el acaecimiento de contingencias

Con carácter general, no se podrá simultanear la condición de partícipe y la de beneficiario por una misma contingencia en un plan de pensiones o en razón de la pertenencia a varios planes de pensiones, siendo incompatible la realización de aportaciones y el cobro de prestaciones por la misma contingencia simultáneamente.



A partir del acceso a una contingencia (por ejemplo, jubilación), el partícipe podrá seguir realizando aportaciones al plan de pensiones. No obstante, una vez iniciado el cobro de la prestación por dicha contingencia, las aportaciones sólo podrán destinarse a las contingencias susceptibles de acaecer más adelante (en el caso de jubilación: fallecimiento y dependencia).

La percepción de los derechos consolidados correspondientes a aportaciones realizadas con al menos diez años de antigüedad, será compatible con la realización de aportaciones a planes de pensiones para contingencias susceptibles de acaecer.

En las Especificaciones del Plan de Pensiones encontrará un mayor detalle del régimen de aportaciones y régimen de incompatibilidades en función de la situación personal y laboral del partícipe.

Importe mínimo de las aportaciones

La realización de aportaciones a los planes de pensiones se deberá realizar teniendo en cuenta los siguientes importes mínimos:

- Aportaciones periódicas de un mínimo de 18 euros al mes, o su equivalente en computo trimestral, semestral o anual.
- Aportaciones extraordinarias de 10 euros por suscripción.

VALOR APLICABLE A LAS OPERACIONES DE PLANES DE PENSIONES

Las Especificaciones del Plan de Pensiones y las Normas de Funcionamiento del Fondo de Pensiones detallan qué valor de participación se aplicará a las distintas operaciones solicitadas por los partícipes. En concreto, en las Normas de Funcionamiento del Fondo de Pensiones se indica:

- A efectos de la realización de aportaciones a planes de pensiones y movilizaciones procedentes de planes de pensiones u otros instrumentos de previsión social, se utilizará el valor diariamente fijado de la cuenta de posición del plan, aplicándose el correspondiente a la fecha de ejecución de la orden.
- A efectos de la realización de movilizaciones a planes de pensiones u otros instrumentos de previsión social, reconocimiento de prestaciones y liquidez de derechos consolidados en supuestos excepcionales, se utilizará el valor diariamente fijado de la cuenta de posición del plan, que será el correspondiente a los dos últimos días hábiles previos a la fecha en que se ordene la transferencia.

RÉGIMEN FISCAL

El régimen fiscal de las aportaciones y prestaciones de los Planes de Pensiones está regulado por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, su reglamento de desarrollo y demás normativa fiscal vigente.

En el momento de la edición de este informe, las aportaciones a Planes de Pensiones reducen la base imponible general del IRPF con el límite máximo de la menor de las cantidades siguientes:

- El 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio.
- 1.500 euros anuales (este límite se incrementará en las cantidades adicionales detalladas anteriormente, en el apartado “Aportaciones a Planes de Pensiones/ Límites”).

Las cantidades que no hubieran podido reducirse en un ejercicio por insuficiencia de la base, o por aplicación del límite porcentual, podrán hacerlo en los 5 ejercicios siguientes.

Adicionalmente a los límites anteriores, el contribuyente cuyo cónyuge no obtenga rendimientos del trabajo ni de actividades económicas iguales o superiores a 8.000 euros, podrá reducir un máximo de 1.000 euros por las aportaciones a los Planes de Pensiones de estos cónyuges.

Las Prestaciones de los planes de pensiones tributan por IRPF como rendimientos del trabajo, incluidas las percibidas por los beneficiarios en el caso de fallecimiento del partícipe. No están sujetas al impuesto de sucesiones y donaciones. Consulte en las oficinas de Ibercaja Banco el detalle del régimen fiscal de las prestaciones.

Los traspasos de derechos consolidados entre planes de pensiones, planes de previsión asegurados, o planes de previsión social empresarial no tienen impacto fiscal.

Los derechos consolidados en los Planes de Pensiones mientras permanezcan en el Plan están exentos del Impuesto sobre el Patrimonio.

Para los contribuyentes en Navarra y los tres territorios forales del País Vasco el régimen de aportaciones y prestaciones presenta particularidades que podrá consultar en las oficinas de Ibercaja Banco.

AVISO LEGAL Y OTRA INFORMACIÓN

Ibercaja Pensión tiene establecidos en su Reglamento Interno de Conducta procedimientos para evitar y resolver conflictos de interés y sistemas de control y autorización de operaciones vinculadas que persiguen la máxima protección de los derechos de partícipes y beneficiarios, garantizando que las operaciones se realizan a precios o en condiciones iguales o mejores que los de mercado. La entidad Gestora tiene arbitradas las oportunas normas de separación con la Entidad Depositaria (CECABANK, S.A.) perteneciendo a grupos diferentes.

Existe un régimen especial para personas con discapacidad al que se podrán acoger los partícipes con un grado de discapacidad física igual o superior al 65%, psíquica igual o superior al 33%, así como de personas sometidas a curatela establecida judicialmente, independientemente de su grado. Este régimen aplica normas especiales en relación a aportaciones, contingencias, y prestaciones y exigirá que previamente el partícipe haya manifestado a la Entidad Gestora su voluntad de acogerse al mismo y acreditada su condición de discapacitado.

Las condiciones especificadas en este documento no tienen carácter contractual ni comercial y son las vigentes a la fecha de emisión del informe y pueden variar a lo largo del tiempo, bien por cambios normativos o bien por modificaciones operativas, por lo que llegado el caso deberá confirmar la vigencia de las mismas.

ANEXO DE INFORMACION EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD

Nombre del producto: *Plan Ibercaja de Pensiones Megatrends* integrado en el fondo de pensiones *Ibercaja Pensiones Megatrends, F.P.*

Identificador de entidad jurídica: V99258196

Inversión sostenible

significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

☐ Sí

☒ No

☐ Realizará como mínimo la proporción siguiente de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental**:
___%

☐ en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

☒ **Promueve características medioambientales o sociales** y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá como mínimo un 5% de inversiones sostenibles

☐ con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que puedan considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2022/852 por el que se establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Ese Reglamento no prevé una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.

☐ en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

☐ Realizará como mínimo la proporción siguiente de **inversiones sostenibles con un objetivo social**:
___%

☒ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que no puedan considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

☐ con un objetivo social

☐ Promueve características medioambientales o sociales, pero **no realizará ninguna inversión sostenible**



¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

El fondo invertirá aplicando, además de criterios financieros, criterios extra financieros ASG excluyentes (no invierte en empresas que dañen medioambiente, contravengan derechos humanos o produzcan armas, tabaco) y valorativos (empresas que protejan derechos humanos, laborales, medio ambiente y con buen gobierno corporativo). El fondo podrá invertir en bonos verdes, bonos sociales y bonos sostenibles y en valores de renta fija y variable emitidos por empresas que sean capaces de beneficiarse de los cambios en las preferencias de los agentes económicos para la transición hacia una economía limpia y circular, reducir la contaminación y las emisiones y armonizar el desarrollo económico y el consumo eficiente de recursos, independientemente del sector de actividad económica al que pertenezcan.

Entre las características medioambientales o sociales que promueve este fondo se encuentran la gestión de las emisiones de CO₂, biodiversidad, relaciones con los empleados y cumplimiento del Pacto Mundial de las Naciones Unidas.

No se ha designado un índice de referencia específico para alcanzar la consecución de las características medioambientales o sociales promovidas por este fondo de pensiones.

Los indicadores de sostenibilidad miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?

La medición de las características ambientales y sociales del plan se realizará a través de la valoración global de la cartera en términos ASG otorgada por proveedores de datos extra financieros. Entre los indicadores que subyacen se encuentran entre otros: emisiones de CO2, gestión de residuos, ratio de rotación de empleados, cumplimiento del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, etc.



¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?

Las inversiones sostenibles tendrán como objetivo medioambiental la mitigación del cambio climático. Para contribuir a este objetivo, el fondo invertirá en compañías cuya actividad contribuya de forma sustancial a estabilizar las emisiones de gases de efecto invernadero evitándolas, reduciéndolas o mejorando su absorción. La actividad económica debe ser coherente con el objetivo de temperatura a largo plazo establecido en el Acuerdo de París.

La inversión sostenible de este fondo de pensiones no contribuye a ninguno de los objetivos de Taxonomía.



¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?

Este fondo de pensiones pretende en parte realizar inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental, atendiendo a la definición propuesta en el Art. 2.17 del Reglamento (UE) 2019/2088. A través de la integración de los riesgos de sostenibilidad en el proceso de inversión se incorporan criterios extra-financieros de inversión socialmente responsable, así como determinadas exclusiones y otros criterios valorativos que garantizan que las inversiones sostenibles que realice el fondo no causen un perjuicio significativo a ningún otro objetivo medioambiental o social.

El principio de “no causar un perjuicio significativo” se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al fondo de pensiones que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del fondo no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Las **principales incidencias adversas** son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respecto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno.

¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

Este fondo de pensiones considera los indicadores para las posibles incidencias adversas sobre factores de sostenibilidad de manera cualitativa y cuantitativa, para garantizar que las inversiones sostenibles subyacentes no causan un perjuicio significativo a ningún otro objetivo ambiental o social distintos de los que las propias inversiones sostenibles de este fondo tienen. El análisis y la gestión de las incidencias adversas parte del estudio previo de los impactos negativos presentes y futuros que podrían llegar a acontecer, continua con el seguimiento de la evolución de los indicadores pertinentes que se realiza desde el doble prisma de la prevención y la mitigación en función de su relevancia y/o naturaleza, y termina con la consideración de medidas como la no inversión, la desinversión o el inicio de un diálogo con el emisor.

El listado de indicadores de las principales incidencias adversas que se someten a seguimiento y evaluación es el siguiente:

- 1) Emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)
- 2) Huella de carbono
- 3) Intensidad de GEI de las empresas en las que se invierte
- 4) Exposición frente a empresas activas en el sector de los combustibles fósiles
- 5) Proporción de producción y consumo de energía no renovable
- 6) Intensidad de consumo de energía por sector de alto impacto climático
- 7) Actividades que afectan negativamente a zonas sensibles en cuanto a la biodiversidad
- 8) Emisiones al agua
- 9) Ratio de residuos peligrosos y residuos radiactivos
- 10) Infracciones de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales

- 11) Ausencia de procesos y mecanismos de cumplimiento para realizar un seguimiento del cumplimiento de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales
- 12) Brecha salarial entre hombres y mujeres, sin ajustar
- 13) Diversidad de género de la junta directiva
- 14) Exposición a armas controvertidas (minas antipersonas, municiones en racimo, armas químicas y armas biológicas)
- 15) Intensidad de GEI (aplicable a la inversión en entidades soberanas y supranacionales)
- 16) Países receptores de la inversión sujetos a infracciones sociales ((aplicable a la inversión en entidades soberanas y supranacionales)



¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para empresas multinacionales y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los Derechos Humanos?

Serán excluidas del universo de inversión aquellas compañías que contravengan los Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas: Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (UNGPBHR) y Convenciones de la Organización Internacional del Trabajo (ILO) y Líneas directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales.

¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

☒ Si, la Entidad es consciente de la necesidad de evaluar el impacto de las decisiones de inversión sobre la sostenibilidad, por lo que ha establecido procedimientos y criterios internos para identificar, analizar y mitigar los potenciales impactos negativos derivados de éstas a nivel de fondo de pensiones. Mediante la medición y monitorización de una serie de indicadores ambientales, climáticos, sociales y laborales y siguiendo estrategias de exclusiones, "best-in-class" y "best-efforts", este fondo de pensiones tiene en cuenta y gestiona las principales incidencias adversas sobre factores de sostenibilidad. La información sobre incidencias adversas de sostenibilidad, estarán incluidas en un anexo al informe anual del fondo.

☐ No

La **estrategia de inversión**

orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

El Fondo de Pensiones es de Renta Variable Global, en el que su gestión se realiza incorporando al tradicional análisis financiero basado en fundamentales, técnicas de inversión socialmente responsable.

Como parámetro general, se prevé que la inversión en valores de renta variable directa o indirectamente a través de IICs o derivados, represente en torno al 95% del patrimonio. No obstante, los gestores tendrán un margen para reducir o ampliar el porcentaje en renta variable entre el 75% y el 100%. El resto de la inversión se llevará a cabo, directa o indirectamente a través de IICs o derivados, en renta fija, pública y privada, así como titulizaciones, depósitos e instrumentos del mercado monetario no cotizados, que sean líquidos.

Los valores de renta fija en los que invertirá el fondo serán tanto públicos e institucionales como privados que presenten una calificación de solvencia equivalente o superior a BBB- o a la del Reino de España, si fuera menor. No obstante, se podrá invertir hasta un máximo del 25% del patrimonio del fondo en activos con calificación de solvencia por debajo de BBB-, de los cuales podrán ser activos sin rating como máximo el 5% del patrimonio del fondo.

Se podrá invertir en todos emisores y mercados mundiales de renta fija y variable, incluidos la inversión en países emergentes y no pertenecientes a la OCDE.

En cuanto a la inversión en divisas, se podrán realizar inversiones en divisa no euro, entre un 0% y un 100%, incluyendo divisas de países emergentes y/o no pertenecientes a la OCDE.

Los emisores en los que se invierta deberán tener un adecuado perfil de sostenibilidad, es decir, aquellos que cuentan con una elevada puntuación en rating (métricas) ASG (best-in-class) o muestran manifiesta mejoría en mejora en la gestión de los riesgos ASG materiales (best efforts).

El fondo también podrá invertir en activos calificados como bonos verdes, bonos sociales o análogos, y en valores de renta fija emitidos por empresas que sean capaces de: beneficiarse de los cambios en las preferencias de los agentes económicos para la transición hacia una economía limpia y circular, reducir la contaminación y las emisiones y armonizar el desarrollo económico y el consumo eficiente de recursos, independientemente del sector de actividad económica al que pertenezcan. El fondo dentro del proceso de inversión aplicará determinadas exclusiones basadas en el cumplimiento de normas internacionales y en productos.

¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?

El fondo aplica exclusiones como elemento vinculante en la estrategia de inversión para minimizar los riesgos e impactos de los factores de sostenibilidad.

Asimismo, se utilizarán puntuaciones, métricas, informes y herramientas de proveedores especializados de información extra financiera (Sustainalytics y MSCI), así como otras plataformas financieras de referencia (Bloomberg y Morningstar). El fondo invertirá en aquellos emisores que cuenten con las mejores calificaciones y métricas, o en los que presenten manifiestas mejoras.

Por último, existe un comité interno, integrado por miembros de la Gestora y del Grupo Ibercaja que es el responsable de que los activos en que invierte el fondo siguen el mandato ASG (Ambientales, Sociales y de Gobierno corporativo).

¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?

No existe porcentaje mínimo previamente comprometido.



¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?

El marco de políticas ASG establece que para la selección de los emisores de renta fija y renta variable que compongan la cartera del fondo se tendrá en cuenta además del perfil financiero de los mismos, la gestión que hagan estas compañías y/o estados de los aspectos sociales, medioambientales y de gobierno corporativo.

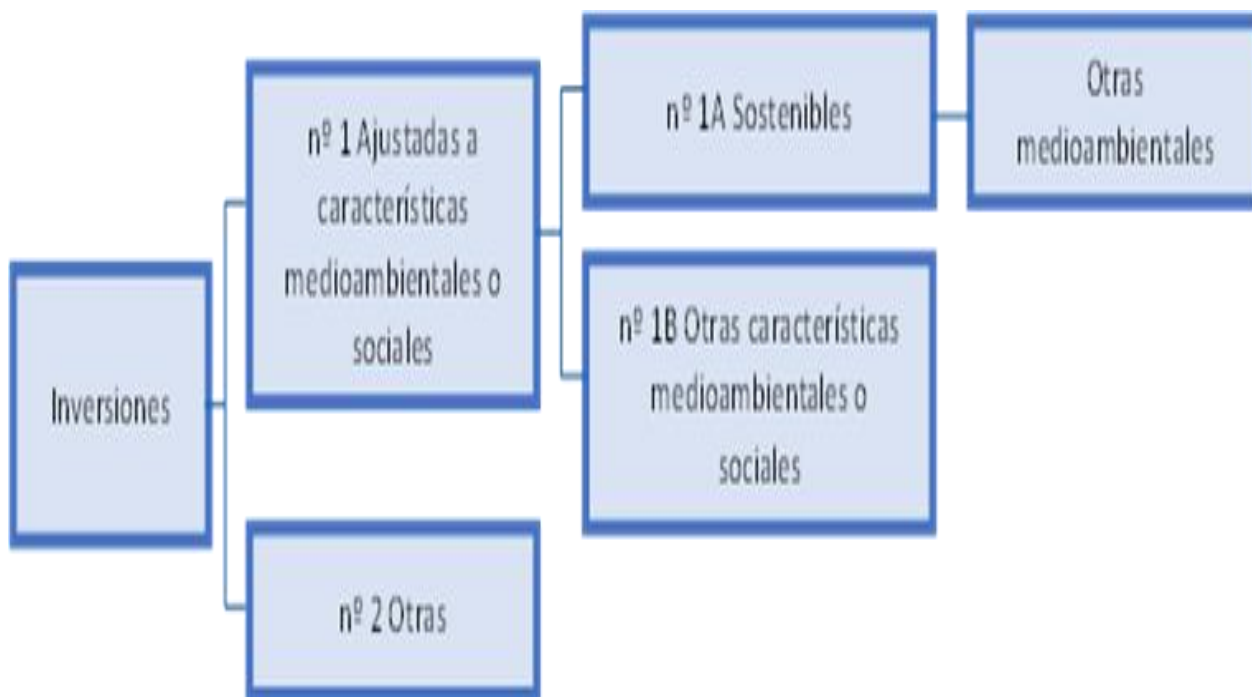
En la evaluación de buenas prácticas de gobernanza, se analizarán cuestiones como los derechos políticos, garantizar la igualdad de sus accionistas e inversores en el acceso a la información relevante de la Entidad, evitando asimetrías y asegurando la máxima transparencia para que dispongan en cada momento de información completa, clara y veraz, la calidad del equipo directivo para limitar los eventos y noticias negativas que pueden afectar en el corto plazo la evolución de una acción: accidentes, huelgas, corrupción y fraudes, gastos en I+D, etc.

La **asignación de activos**

describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

La asignación de activos para este producto financiero se describe en el esquema a continuación y sigue la siguiente distribución: un mínimo del 80% de las inversiones estarán alienadas con promoción de características sociales y/o ambientales de acuerdo con los elementos vinculantes de la estrategia de inversión. La parte restante de la inversión consiste en otras inversiones y efectivo.



Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

- El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte.
- La **inversión en activo fijo**, que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas, en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
- Los **gastos de explotación** que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.

La categoría nº 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales incluye las inversiones del producto financiero utilizadas para lograr las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

La categoría nº 2 Otras incluye el resto de las inversiones del producto financiero que ni se ajustan a las características medioambientales o sociales ni pueden considerarse como inversiones sostenibles.

La categoría nº 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales abarca:

- La subcategoría nº 1A Sostenibles, que abarca las inversiones sostenibles con objetivos medioambientales o sociales.
- La subcategoría nº 1B Otras características medioambientales o sociales, que abarca inversiones ajustadas a las características medioambientales o sociales que no se consideran inversiones sostenibles.

¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?

El uso de derivados por parte de este fondo de pensiones no tiene como finalidad la promoción de características sociales o medioambientales, sino un propósito de inversión.



¿En qué medida, como mínimo, se ajustan las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental a la Taxonomía de la UE?

Las inversiones sostenibles de este fondo de pensiones tendrán un objetivo ambiental en actividades económicas que se consideren ambientalmente sostenibles, aunque el alineamiento mínimo con Taxonomía será de un 0%, excluyendo o incluyendo exposición soberana.

Las inversiones subyacentes al fondo que sean en actividades económicas medioambientalmente sostenibles serán coherentes con el objetivo de temperatura a largo plazo establecido en el Acuerdo de París, buscarán la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y la promoción de energías renovables.

¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil y/o la energía nuclear que cumplan con la taxonomía de la UE ¹?

Sí ☐

En el gas fósil ☐

En la energía nuclear ☐

No ☒

¹Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático (<<mitigación del cambio climático>>) y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen izquierdo). Los criterios completos aplicables a las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.

Para cumplir la taxonomía de la UE, los criterios para el gas fósil incluyen limitaciones de las emisiones y el paso a energías totalmente renovables o combustibles hipocarbónicos para finales de 2035. En el caso de la energía nuclear, los criterios incluyen normas exhaustivas de seguridad y gestión de residuos.

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.

Las **actividades de transición** son

actividades para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que, entre otras cosas, tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores resultados.

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en azul el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la Taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la alineación con la Taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la alineación con la Taxonomía correspondiente a todas las inversiones del fondo de pensiones, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la alineación con la Taxonomía sólo en relación con las inversiones del fondo de pensiones distintas de los bonos soberanos.



* A efectos de estos gráficos, los "bonos soberanos" incluyen todas las exposiciones soberanas

Son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.

Para informar del grado en que las inversiones se destinan a actividades económicas medioambientalmente sostenibles, Ibercaja Pensión obtendrá información de proveedores externos de datos, dado que esta información no se encuentra actualmente disponible a partir de las divulgaciones públicas de las empresas participadas.

Este fondo de pensiones tiene una proporción del 0% de sus inversiones compuesta por exposiciones soberanas para las que la Entidad no puede evaluar en qué medida contribuyen a actividades económicas medioambientalmente sostenibles, debido a que actualmente no existen procedimientos o criterios específicos para valorar este alineamiento.

¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?

Este fondo de pensiones tendrá una proporción mínima del 0% de inversiones en actividades de transición y del 0% en actividades facilitadoras.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?

Se realizan inversiones sostenibles con objetivo ambiental, pero que no están alineadas con la Taxonomía de la UE, dado que actualmente un gran número de compañías todavía no publican su alineamiento con Taxonomía.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

No existe proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles.



¿Qué inversiones se incluyen bajo la categoría "#2 Otras" y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

Se incluyen bajo la categoría de #2 Otras todas aquellas inversiones realizadas en compañías que presentan buenas prácticas de gobernanza y el cumplimiento de los Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (UNGPHR), Convenciones de la Organización Internacional del Trabajo (ILO) y Líneas directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, pero que por la naturaleza de su actividad actualmente no promueven características ambientales o sociales de forma específica. Este tipo de inversiones representan entorno a un 20%. Son empleadas para gestionar la liquidez, diversificar la cartera y presentan oportunidades de mejora tanto desde el punto de vista financiero, como de aspectos medioambientales y/o sociales.

Los índices de referencia

son índices que miden si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.

¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características ambientales y/o sociales que promueve?

Este fondo de pensiones no ha establecido ningún índice como su índice de referencia para la consecución de las características ambientales que promueve.



¿Cómo se ajusta de forma continua el índice de referencia a cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?

No aplica.

¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de forma continua?

No aplica.

¿Cómo difiere el índice designado de un índice general de mercado pertinente?

No aplica.

¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?

No aplica.



¿Dónde puedo encontrar en línea más información específica sobre el producto?

Puede encontrarse más información específica sobre el plan en el sitio web: [Megatrends | Planes de Pensiones Ibercaja](#)